

COMITÉ INNOVACHILE
PMM/lmf



RESOLUCIÓN EXENTA



CREA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"ESCALA INNOVACIÓN - REGIÓN DE
ANTOFAGASTA" PARA EL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL
DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA EL
TEXTO DE SUS BASES.

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité InnoVaChile y estableció las facultades del Director Ejecutivo.
2. Que, mediante **Acuerdo N° 5**, adoptado en la **Sesión N° 75**, de 11 de septiembre de 2018, del Consejo Directivo del Comité InnoVaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 411**, de 2018, de InnoVaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**Proyectos de Innovación**".
3. Que, por **Acuerdo N° 2**, adoptado en la **Sesión N° 367**, de 21 de noviembre de 2018, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnoVaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 483**, de 2018, de InnoVaChile, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnoVaChile, en relación a la iniciativa de apoyo citada en el Visto anterior.
4. El Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, y N° 2.950, de 2017, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité InnoVa Bío-Bío" y creó los Comités denominados "**Comités de Desarrollo Productivo Regional**", en cada una de las regiones del país, cuyo ámbito de acción estará definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.
5. Que, por **Resolución (A) N° 49**, de 2015, modificada por **Resolución (A) N° 142**, de 2015, ambas de Corfo, se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 6° del Reglamento citado en el Visto precedente, se establece que, respecto del Comité InnoVaChile, será su Director Ejecutivo la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité de Desarrollo Productivo Regional.
7. El Oficio N°403, de 25 de febrero abril de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, recibido el 2 de mayo de 2019, mediante el cual se solicitó a la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que se efectúe la delegación completa y se entregue el conocimiento total de los instrumentos "Fortalece Pyme", "Instala Innovación", "Crea y Valida" y "Escala Innovación" al referido Comité.

8. El Oficio N° 5.649, de 16 de mayo de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva, mediante el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que se ha decidido efectuar la delegación solicitada respecto a los instrumentos de financiamiento "Fortalece Pyme", "Instala Innovación", "Crea y Valida" y "Escala Innovación".
9. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
10. Lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado: "**ESCALA INNOVACIÓN - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Antecedentes.....	4
2. Objetivos.....	4
3. Resultados esperados del instrumento.....	4
4. Participantes del proyecto.....	5
5. Plazos.....	5
6. El apoyo.....	5
7. Actividades y gastos financiables.....	7
8. Contenido del proyecto.....	8
9. Evaluación.....	9
10. Seguimiento técnico.....	10
11. Aspectos presupuestarios.....	12
12. Admisibilidad de los proyectos.....	12
13. Otros aspectos generales.....	13

1. Antecedentes

Chile presenta niveles de innovación similares a países desarrollados, sin embargo, aún muestra grandes brechas en relación a su valor agregado, generando USD\$0,4 por unidad de material utilizado, versus el promedio OCDE de USD\$2,3. Además, la proporción de empresas que innovan ha disminuido en los últimos años y los niveles de gasto en I+D se encuentran muy por debajo de los niveles de gasto de países de la OCDE y del promedio para Latinoamérica y el Caribe. De acuerdo a la Octava Encuesta Nacional sobre Gasto y Personal en I+D, el gasto fue de \$640.078 millones, lo que equivale a un 0,37% del PIB, comparado con un 2,34% promedio para la OCDE.

La baja complejidad económica del país y los bajos niveles de inversión en innovación e I+D frenan la productividad, el crecimiento y el progreso social, y es por ello que es de vital importancia desarrollar actividades económicas de valor agregado, que permitan abrir espacios a nuevas áreas de desarrollo, que diversifiquen y sofisticuen la matriz económica y generen externalidades positivas que permitan el progreso social y la disminución de la desigualdad.

El Estado tiene un rol fundamental en apoyar la generación de conocimiento, innovación e I+D. Apoyar la generación de nuevos productos, procesos y servicios con valor agregado incrementa la productividad en las actuales actividades productivas del país, y propicia la generación de nuevos mercados y actividades económicas, contribuyendo a un crecimiento sustentable.

Es por ello que Corfo cuenta con un set de instrumentos de apoyo¹ a la innovación e I+D, que han sido diseñados para cubrir todas las etapas del desarrollo de innovaciones con alto valor agregado, desde fortalecer y potenciar el entorno para innovar, apoyar el cambio de mentalidad en las organizaciones, hasta la creación y el escalamiento de productos, procesos y servicios con impacto global.

En este contexto, Corfo, a través de su Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta (en adelante "Comité"), pone a disposición de los interesados, el instrumento de financiamiento denominado "**ESCALA INNOVACIÓN - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", que tiene por finalidad apoyar la validación y escalamiento de soluciones innovadoras de alto valor agregado.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, procesos y/o servicios de base tecnológica, desde un prototipo funcional, hasta su validación a escala industrial y/o comercial.

2.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos con valor agregado.
- b) Desarrollar y validar el modelo de negocios asociado a la innovación.
- c) Generación y/o transferencia de capacidades tecnológicas.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos con valor agregado desarrollados.
- b) Modelo de negocios desarrollado y validado.
- c) Capacidades tecnológicas generadas en la empresa.

¹ Complementariamente, en caso que se cumplan los requisitos y definiciones establecidos en la ley N° 20.241 ("Ley de I+D"), se podrá solicitar a Corfo la certificación de actividades y hacer uso de los beneficios tributarios sobre los desembolsos o pagos en I+D que realice la empresa y que no correspondan al subsidio (para mayores antecedentes visitar el sitio www.corfo.cl/incentivotributario).

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto, son los siguientes:

- a) **BENEFICIARIO:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con el Comité y será el responsable por la ejecución del proyecto.

Podrán postular como beneficiarios:

- Personas jurídicas constituidas en Chile.
- Personas naturales que, al momento de postular, sean mayores de 18 años, y además, cuenten con iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta.

Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario.

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), sólo podrán participar como entidades contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas del proyecto.

- b) **ASOCIADO:** Es una o más entidades que cofinancian la ejecución del proyecto a través de aportes pecuniarios (en dinero), y que pueden participar de los resultados de éste.

Podrán participar como asociados una o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

La participación de asociados en el proyecto es opcional.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **24 (veinticuatro)** meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución.

El plazo total del proyecto, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los **36 (treinta y seis)** meses.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponderá al que se señale en el convenio de subsidio.

6. El apoyo

6.1. Subsidio

Se cofinanciará los proyectos con un tope de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**.

Además, dependiendo del tamaño del beneficiario, se financiará un porcentaje del costo total del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

TAMAÑO BENEFICIARIO (*)	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBSIDIO
Empresa micro y pequeña (ingresos por ventas de hasta 25.000 UF anual)	70%
Empresa mediana (ingresos por ventas por sobre 25.000 UF y hasta 100.000 UF anual)	60%
Empresa grande (ingresos por ventas por sobre 100.000 UF anual)	40%

(*) Los ingresos de ventas anuales que se considerarán para determinar el tamaño del beneficiario serán los del año calendario anterior a la postulación del proyecto.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

6.2. Aportes de los participantes

Los participantes, dependiendo del tamaño del beneficiario, deberán aportar el financiamiento restante, conforme al detalle de la siguiente tabla:

TAMAÑO	APORTE MÍNIMO DE LOS PARTICIPANTES (PECUNIARIO Y NO PECUNIARIO)	APORTE PECUNIARIO MÍNIMO
Micro o Pequeña Empresa	Al menos un 30% del costo total del proyecto.	Al menos un 15% del costo total del proyecto.
Empresa Mediana	Al menos un 40% del costo total del proyecto.	Al menos un 25% del costo total del proyecto.
Empresa Grande	Al menos un 60% del costo total del proyecto.	Al menos un 45% del costo total del proyecto.

6.3. Aumento del porcentaje cofinanciamiento

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, los postulantes podrán optar a un aumento de los mismos, en la medida que el beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”, o bien, que el proyecto comprometa en sus resultados “aportes medioambientales y/o sociales”.

Ambos aumentos no son acumulables, y en ningún caso podrán significar la entrega de un subsidio por sobre \$225.000.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos).

a) Proyectos ejecutados por empresas lideradas por mujeres

Los postulantes podrán optar a que se aplique, en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°481, de 2018, de InnovaChile.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar al momento de la postulación, si opta al beneficio de **hasta un 10%** más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación al costo total del proyecto), por sobre los máximos establecidos en las presentes bases para cada categoría de beneficiario. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aporte pecuniario mínimo, según categoría de beneficiario, se reducirá en hasta un 10%.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento, será aplicado una que vez el proyecto haya sido aprobado y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto, de acuerdo a los montos y porcentajes máximos indicados en el número 6.1 anterior.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada, se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte pecuniario, de acuerdo a las reglas generales.

b) Proyectos que comprometen resultados relativos a aportes medioambientales y/o sociales

Los beneficiarios, al momento de postular, podrán comprometer que su proyecto obtendrá resultados que signifiquen un aporte medioambiental y/o social. Si al término de la ejecución del mismo, dichos resultados son íntegramente obtenidos, se aumentará hasta en un 10% el porcentaje de cofinanciamiento del Comité y se efectuará el reembolso de recursos que corresponda.

Para lo anterior, **durante la postulación**, el beneficiario deberá indicar el o los resultados mediante los cuales se obtendrán aportes medioambientales y/o sociales, la línea base considerada para su medición, y los medios de verificación de los resultados comprometidos. En el respectivo formulario de postulación, el Comité señalará los ámbitos medioambientales y/o sociales específicos, dentro de los cuales deben estar los resultados comprometidos.

Los resultados comprometidos deben cumplir con los tres siguientes requisitos:

- Estar relacionados con el proyecto.
- Ser significativos (no marginales).
- Ser coherentes con el plan de trabajo presentado.

El Subcomité, al momento de aprobar el proyecto, determinará si los resultados sociales y/o medioambientales propuestos cumplen con los requisitos antes señalados y, por lo tanto, pueden ser considerados para efectos de aumentar el porcentaje de cofinanciamiento.

Durante la revisión del informe final del proyecto, el Comité verificará la obtención de los resultados señalados. Para estos efectos, el beneficiario deberá presentar en dicho informe aquellos antecedentes que permitan verificar, por una parte, la información y construcción de la línea base y, por otra, el cumplimiento íntegro de los resultados propuestos.

Considerando que el aumento del porcentaje de cofinanciamiento, sólo será aplicado una vez que el Comité verifique el cumplimiento antes señalado, durante la postulación se deberá formular el presupuesto, de acuerdo a los montos y porcentajes máximos indicados en el número 6.1 anterior.

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán financiar (con subsidio y/o con aportes) las siguientes actividades y gastos:

7.1. Actividades y gastos generales del proyecto

- a) Sólo en caso que el beneficiario pertenezca a la categoría "micro o pequeña empresa", se podrán considerar gastos asociados a la formulación del proyecto, cuando ésta sea externalizada, es decir, contratada a un tercero no relacionado² con el beneficiario, y podrá presupuestarse sólo con cargo al subsidio un máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos). Además, no se aceptarán dichos gastos como aportes de los participantes, independiente de la categoría de beneficiario.
- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- c) Otras pertinentes y relevantes a juicio del Comité para la obtención de los objetivos del proyecto.

7.2. Actividades y gastos específicos del proyecto

Aquellos destinados a la validación a escala industrial y/o comercial del prototipo funcional, considerando las siguientes categorías:

² De acuerdo a la definición establecida en las Bases Administrativas Generales de InnovaChile (BAG).

- a) Actividades necesarias para la validación a escala industrial del prototipo funcional, tales como:
 - Actividades de I+D.
 - Pruebas de concepto.
 - Pruebas experimentales.
 - Prototipaje y validación técnica.
 - Empaquetamiento e integración de tecnologías.
 - Adquisición de equipamiento, materiales e insumos.

- b) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de la obtención de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.

- c) Actividades destinadas al escalamiento comercial del prototipo funcional, tales como:
 - Servicios de mentoría.
 - Estrategia e implementación del plan de escalamiento y/o internacionalización.
 - Estrategia e implementación del plan de comercialización y marketing.
 - Prospección comercial y/o programas de *softlanding*.
 - Certificaciones.

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Oportunidad

i. Problema que resuelve

- Descripción de la necesidad, problema u oportunidad existente en el mercado y/o en el beneficiario, indicando claramente a quiénes (grupo o mercado objetivo) afecta directamente.
- Descripción del mercado potencial al cual apuntaría con el desarrollo del proyecto (por ejemplo, ubicación geográfica, características, clientes, proveedores, competidores, soluciones existentes, entre otros).

ii. Impacto económico

- Estimación de ingresos adicionales y/o ahorros en costos que producirá el proyecto en el beneficiario.

b) Solución

i. Grado de innovación

- Descripción de la solución, del estado de avance actual del prototipo funcional de dicha solución, identificación de los desafíos que ha debido resolver, e información sobre si la solución ha sido probada y/o comprada por clientes y/o usuarios.
- Descripción de la novedad y valor agregado de la solución propuesta respecto a lo existente.
- Identificación de los desafíos tecnológicos que deben ser resueltos, en caso de validación a escala industrial, señalando las complejidades técnicas que justifican la realización del proyecto, así como la hipótesis técnica que lo sustenta.
- Descripción del estado del arte en torno a la temática a abordar.

ii. Modelo de negocio

- Descripción de la estrategia para la creación y captura del valor generado a través del desarrollo del proyecto.

- Descripción de las actividades de certificación y/o mentoría requeridas para la estrategia de escalamiento y descripción de las estrategias de comercialización y marketing.
- Descripción de las estrategias que se podrán utilizar para la protección y/o explotación de la propiedad intelectual, industrial o de nuevas variedades vegetales, generada en el marco del proyecto.

iii. Plan de trabajo (metodología)

- Descripción del objetivo general y específicos del proyecto.
- Descripción de resultados esperados e indicadores del proyecto.
- Identificación y propuesta de metas y sus indicadores, a cumplirse al mes 6 (seis) de ejecución del proyecto.
- Descripción en detalle de las actividades y propuesta de resultados o metas a obtener al término del proyecto, considerando sus respectivos indicadores.

c) Capacidades

i. Equipo

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario que participará en el proyecto, señalando sus capacidades y experiencia relevante en el ámbito del mismo.

ii. Beneficiario y asociados

- Descripción del beneficiario respecto de sus principales productos, experiencia y logros destacados que tenga en relación al sector y/o rubro donde se desempeña.
- Descripción de las capacidades financieras y de infraestructura del beneficiario y asociados, necesarios para el desarrollo del proyecto.

d) Detalle del presupuesto del proyecto

Deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias Recursos Humanos, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración, de acuerdo a las indicaciones establecidas en el número 11.1 de las presentes bases. Debe ser coherente con las actividades a realizar, los desafíos o complejidades tecnológicas, con el impacto económico esperado, y con la dedicación horaria del equipo de trabajo.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, el Comité realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos (análisis de antecedentes legales y de pertinencia), de acuerdo a lo señalado en el número 12 de estas bases.

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará, con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios señalados más adelante. Durante la misma, el Comité podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Además, durante esta etapa el Comité podrá solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por el Comité, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, el proyecto se entenderá desistido.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará, un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Oportunidad	Problema que resuelve	Se evaluará si la solución se hace cargo de una necesidad, problema u oportunidad existente en el beneficiario y/o en el mercado, mediante la justificación, caracterización y cuantificación del mercado objetivo.	15%
	Impacto económico	Se evaluará la estimación de los ingresos adicionales y/o ahorros de costos que se generen en el beneficiario con la implementación de la solución.	10%
Solución	Grado de innovación	Se evaluará el grado de novedad y valor agregado de la solución propuesta, para abordar la oportunidad, y la complejidad de los desafíos tecnológicos a resolver.	20%
	Modelo de negocio	Se evaluará la estrategia propuesta por el beneficiario para crear y capturar el valor generado por la innovación.	15%
	Plan de trabajo	Se evaluará el plan de trabajo propuesto para el desarrollo del proyecto (coherencia entre objetivos, actividades, resultados, plazos y presupuesto).	15%
Capacidades	Equipo	Se evaluará la capacidad y experiencia del equipo de trabajo propuesto, en el ámbito técnico de acción del proyecto.	15%
	Beneficiario y asociados	Se evaluará la capacidad financiera e infraestructura del beneficiario y asociados, necesarias para el desarrollo del proyecto y para realizar los aportes de recursos comprometidos.	10%

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al órgano de decisión, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10. Seguimiento técnico

10.1. Informe de avance y final

El Comité establecerá un calendario de informes y desembolsos, en el que se define la fecha de entrega de informes de avance y un informe final. Estos informes contienen un

componente técnico, en que se reporta sobre los avances, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos con sus medios de verificación (fotografías, videos, entre otros), y un componente financiero, en el cual se rinden los gastos realizados en función del proyecto.

Los informes deberán entregarse de acuerdo a los formatos definidos por el Comité.

El informe final se entregará al Comité dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución, o de la prórroga de éste, según corresponda, y deberá contener el reporte de todas las actividades y resultados, programados y realizados, descripción del impacto que se espera obtener, además de la rendición de cuentas (gastos). El Comité, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, podrá establecer otros informes y mecanismos para el seguimiento técnico.

10.2. Hito técnico de continuidad al mes 6

Al término del mes 6 (seis) de ejecución del proyecto (o en el plazo que se establezca en la instancia de decisión), se deberá entregar un informe de hito técnico de continuidad, en el cual el beneficiario deberá informar, según los formatos definidos por el Comité, sobre lo siguiente:

- a. Cumplimiento de los resultados o metas establecidas para este hito al momento de aprobarse el proyecto.
- b. Resultados parciales obtenidos y su contribución a la disminución del riesgo tecnológico del proyecto. Estos resultados deberán ser medibles, objetivos y verificables.
- c. Roles y responsabilidades del equipo de trabajo técnico en el desarrollo del proyecto.
- d. Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades y sus efectos.
- e. Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.

El Comité evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

10.3. Normas comunes

Para la evaluación de los informes antes señalados, y, además, de los informes extraordinarios, el Comité podrá solicitar a los beneficiarios que realicen una o más presentaciones sobre los resultados de su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por el Comité, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al proyecto.

11. Aspectos presupuestarios

11.1. Cuentas presupuestarias

En el presupuesto del proyecto, tanto para los gastos cargados al subsidio como para los aportes efectuados por los participantes, aplican las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en las Bases Administrativas Generales (numeral 3.4), considerando adicionalmente:

- **Recursos Humanos:** Se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente en el beneficiario, cuya participación sea necesaria y que esté directamente vinculado a la ejecución del proyecto.
Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el aportante al momento del cierre del respectivo llamado a concurso del presente instrumento de financiamiento.
No se establecen topes al subsidio para financiar al **personal nuevo**, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un **30,00%** del mismo al personal preexistente.
- **Gastos de Operación:** Para los costos de las garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos, no aplica el tope máximo de 3% establecido en el numeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.
- **Gastos de Inversión:** Sólo se podrá destinar como máximo hasta un **30,00%** del subsidio para financiar este tipo de gastos.
- **Gastos de Administración:** Se podrá destinar como máximo hasta un **10,00%** del subsidio para financiar este tipo de gastos.

No se establecen topes para los aportes a ser realizados por los participantes en las cuentas antes señaladas

11.2. Gastos relativos a la evaluación de continuidad

Hasta la fecha de entrega del informe de hito técnico de continuidad, sólo se podrán realizar, con cargo al subsidio, aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período, y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro del mismo.

Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa del Comité.

12. Admisibilidad de los proyectos

De acuerdo a las Bases Administrativas Generales, una vez recibidas las postulaciones, el Comité realizará dos análisis de admisibilidad: "análisis de antecedentes legales" y "análisis de pertinencia".

12.1. Análisis de antecedentes legales:

Se verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: Persona jurídica constituida en Chile; o Persona natural mayor de 18 años.
2	Que el beneficiario persona natural tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974).
3	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona natural o persona jurídica, constituida en Chile o en el extranjero.
4	Que el beneficiario no corresponda a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.

Si no se cumple con todos los requisitos del análisis de antecedentes legales, el proyecto no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.

12.2. Análisis de pertinencia:

Se verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo al formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. Además, en caso que las planillas y/o anexos al mismo no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo a los montos y porcentajes señalados en los números 6 y 11 de estas bases.
4	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo al máximo señalado en el número 5 de estas bases.
4	En el caso que participe uno o más asociados, que cada uno realice aportes pecuniarios, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del número 4 de las presentes bases.
6	Que el proyecto tenga como principal ámbito de aplicación o ejecución la Región de Antofagasta, de acuerdo a lo señalado en la letra e) del número 13 de estas bases.
7	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, el proyecto deberá estar enmarcado en las temáticas o desafíos establecidos en el aviso respectivo.

Si no se cumple con alguno de los requisitos antes señalados, el proyecto será declarado no pertinente y no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.

Durante el análisis de pertinencia, el Comité podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no pertinente.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar errores del mismo y/o subsanar incumplimiento de requisitos.

13. Otros aspectos generales

a) Modalidad de Postulación

El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente.

b) Repositorio institucional de Corfo (RIC)

Para efectos del RIC, se pondrá a disposición del público, la información que el Comité reciba a través de los informes, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del formulario disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en SGP, cuando esta función se encuentre disponible.

Transcurridos 5 años desde el término del Proyecto, el Comité, de conformidad con la normativa vigente, podrá poner a disposición del público, la totalidad de la información contenida en los informes.

c) Consultas

Las consultas, deberán ser dirigidas al Comité, al correo electrónico que se individualizará en la publicación respectiva, hasta 3 (tres) días antes del término del plazo de las postulaciones del respectivo llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, el Comité no asegura la entrega de una respuesta oportuna.

Además, el Comité pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web respectivo, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

d) Multas

El total de las multas que se apliquen en el contexto de la ejecución y seguimiento de cada proyecto, no podrá ser superior al monto de la garantía por fiel cumplimiento del convenio de subsidio respectivo en poder del Comité.

e) Focalización

▪ **Temática**

Cada llamando a concurso podrá ser focalizado por temáticas y/o desafíos, lo que será comunicado en el respectivo aviso. En tal caso, éstas se encontrarán desarrolladas en un documento complementario que será puesto a disposición de los postulantes en el sitio Web respectivo.

▪ **Geográfica**

El presente instrumento de financiamiento se encuentra focalizado territorialmente a la Región de Antofagasta y, por lo tanto, los proyectos que postulen en cada llamado, deberán tener como principal ámbito de aplicación o ejecución la referida Región.

El cumplimiento de lo señalado será materia del análisis de pertinencia de las propuestas. El incumplimiento de lo anterior, significará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

f) Notificaciones

El beneficiario en la postulación podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con el proyecto le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte del Comité.

g) Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 7 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos:

- **Para el beneficiario persona jurídica (*):** Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con el Comité.

- **Para el beneficiario persona natural:** Fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.
- **Antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales del beneficiario** y que sean coherentes con el rango de ventas anual declarado en la postulación. Para esto se podrá presentar cualquiera de los siguientes antecedentes (respecto del año calendario anterior al de postulación): estado de resultados; balance general; formulario 22 y/o formulario 29 correspondiente a los 12 meses. En caso que los presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se entenderá desistido.
- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el numeral III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°481, de 2018, de InnovaChile. En caso que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte pecuniario, de acuerdo a las reglas generales.

(*) Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del “Registro de Empresas y Sociedades”.

- 2° En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio celebrado con el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 277, de 2011, modificada por Resolución (A) N° 24, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile.
- 3° **Defínese** que el conocimiento total de los proyectos postulados al presente instrumento y la correspondiente asignación de recursos de dichos proyectos le corresponderá, dentro de su competencia, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.
- 4° **Establécese** para el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, de la Región de Antofagasta, la recepción, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de Antofagasta, en los términos establecidos en el numeral 2°, letra a), de la Resolución (E) N° 1.555, de 2016, de Corfo.
- 5° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web respectivo, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese.

ROCÍO FONSECA CHAMORRO
Directora Ejecutiva

